



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	7 de julio de 2021	Hora	2:00	AM	PM X
--------------	--------------------	-------------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	001	2018	00300	00
-------	----	----	-----	-------------	--------------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	JOSEFINA FERNANDEZ DE PERTUZ LAUREANO ENRIQUE PERTUZ FUENTES	Asistieron
Apoderado del demandante	ISIDRO ANTONIO BACCA TEJADA	Asistió
Interviniente Ad Excludendum	FRANCY ELENA AGUIRRE DIOSA	No Asistió
Demandada	PORVENIR S.A.	
Apoderada de la demandada	MANUELA MOLINA VALENCIA	Asistió
Representante legal	MANUELA MOLINA VALENCIA	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES CONSECUENCIALES	Y PENSION DE SOBREVIVENCIA	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

Se le reconoce personería para actuar en representación de Porvenir S.A., a la abogada MANUELA MOLINA VALENCIA, identificada con T.P. No. 325.724, conforme con la sustitución de poder a ella conferida.

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

La sociedad demandada, no tiene animo conciliatorio. Se declara fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Sin excepciones previas para resolver.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

Video 1 (Tramite de las pruebas) <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/e37906fc-bae7-4bd1-b53c-97a19825ad85?vcpubtoken=b5ce2ec1-112d-4c47-9d7e-6d2bfdcefd7f>

Video 2 (sentencia) <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/635b5f22-df3c-474f-b6ae-93acdb897254?vcpubtoken=d1583133-5178-4f9f-8d12-94ddc168b5de>

Se modifica la forma en que debe intervenir la señora FRANCY ELENA AGUIRRE DIOSA, indicando que la misma debió intervenir en calidad de interviniente ad-Excludendum y no como litis consorcio necesario. (ver grabación).

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

De conformidad con lo anterior, la controversia se orienta a establecer si a JOSEFINA FERNANDEZ DE PERTUZ y LAUREANO ENRIQUE PERTUZ FUENTES en calidad de padres del señor ALEX SAVIER PERTUZ FERNÁNDEZ, les asiste el derecho a obtener el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes causada con ocasión del fallecimiento de su hijo, a partir del día 12 de marzo de 2017.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Se tendrán como prueba los documentos allegados con la demanda visibles en los folios 8 a 21 del expediente.
Se decretan los testimonios de Omar Enrique Manjares Rosario, María Liliana Vieda Giraldo, Jamer José Hoyos Guevara, Darío Miguel Amaris Rodríguez, Luis Miguel Ortiz Ayala
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA
Se tendrán como prueba los documentos allegados con la respuesta a la demanda de folios 60 a 134
Se decretan los interrogatorios de parte a los demandantes con reconocimiento de documentos.
PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO
Ninguna
PRUEBAS NO DECRETADAS
Ninguna
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
A continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

6. PRACTICA DE LAS PRUEBAS:

Se practican los interrogatorios y testimonios decretados.

7. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N.º 065 DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,
RESUELVE

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
Video 1 (Tramite de las pruebas) <https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/e37906fc-bae7-4bd1-b53c-97a19825ad85?vcpubtoken=b5ce2ec1-112d-4c47-9d7e-6d2bfdcefd7f>
Video 2 (sentencia) <https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/635b5f22-df3c-474f-b6ae-93acdb897254?vcpubtoken=d1583133-5178-4f9f-8d12-94ddc168b5de>

PRIMERO: DECLARAR que a **JOSEFINA FERNANDEZ DE PERTUZ y LAUREANO ENRIQUE PERTUZ FUENTES**, les asiste el derecho a obtener el reconocimiento y pago por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, de la pensión de sobrevivientes causada con ocasión del fallecimiento de su hijo ALEX SAVIER PERTUZ FERNANDEZ, en la fecha 12 de marzo de 2017, conforme se dijo en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** a reconocer y pagar a favor de **JOSEFINA FERNANDEZ DE PERTUZ y LAUREANO ENRIQUE PERTUZ FUENTES** la suma de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$22.814.320)** para cada uno, por concepto de retroactivo pensional, causado a partir del 12 de marzo de 2017 y el 30 de junio de 2021.

A partir del mes de julio de 2021, **PORVENIR S.A.**, continuará reconociendo y pagando a cada uno de los demandantes una mesada pensional equivalente a $\frac{1}{2}$ SMLMV, sobre 13 mesadas pensionales por año y sin perjuicio de los incrementos anuales conforme lo determine el gobierno nacional.

Sobre el retroactivo adeudado, se autoriza a **PORVENIR S.A.**, a que realice los descuentos en salud a que haya lugar.

TERCERO: CONDENAR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** a reconocer y pagar a favor de **JOSEFINA FERNANDEZ DE PERTUZ y LAUREANO ENRIQUE PERTUZ FUENTES**, la indexación de las mesadas adeudadas, la cual se liquidará desde el día 12 de marzo de 2017 y hasta el momento en que se haga efectivo el pago de la obligación, atendiendo la formula indicada en la parte motiva.

Se **ABSUELVE** a **PORVENIR S.A.**, de los intereses de mora solicitados en la demanda.

CUARTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por la sociedad demandada.

QUINTO: CONDENAR en **COSTAS** a la sociedad **PORVENIR S.A.**, incluyendo como agencias en derecho a favor de los demandantes, el equivalente al 5% de la condena en concreto.

Lo resuelto se notifica a las partes en **ESTRADOS**

8. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

CONCEDE RECURSO

Se concede en efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto en debida forma por la apoderada de la sociedad demandada, Se ordena remitir el expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín para lo de su conocimiento.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

Video 1 (Tramite de las pruebas) <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e37906fc-bae7-4bd1-b53c-97a19825ad85?vcpubtoken=b5ce2ec1-112d-4c47-9d7e-6d2bfdcefd7f>

Video 2 (sentencia) <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/635b5f22-df3c-474f-b6ae-93acdb897254?vcpubtoken=d1583133-5178-4f9f-8d12-94ddc168b5de>

**HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
JUEZ**

Firmado Por:

**HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
JUEZ
JUZGADO 024 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da01a5d84d5a8f6286e989202727464ddef22864ed6a899935487035fd392080

Documento generado en 12/07/2021 08:04:19 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

Video 1 (Tramite de las pruebas) <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e37906fc-bae7-4bd1-b53c-97a19825ad85?vcpubtoken=b5ce2ec1-112d-4c47-9d7e-6d2bfdcefd7f>

Video 2 (sentencia) <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/635b5f22-df3c-474f-b6ae-93acdb897254?vcpubtoken=d1583133-5178-4f9f-8d12-94ddc168b5de>